Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 083/2020 de fecha 06 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 083-026/2020

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD; SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN - SBE N° 82/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE BOLSAS MORTUORIAS".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2002/2020, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 02 de octubre de 2020, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 372/2020, de fecha 17 de agosto de 2020, del Departamento de Licitaciones – Sección Compra Directa de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación del supuesto de excepcionalidad, la autorización del llamado; y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción - SBE N° 82/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE BOLSAS MORTUORIAS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 053-006/2020, de fecha 14 de julio de 2020, "POR EL QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD; SE AUTORIZA EL LLAMADO; SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES; Y SE CANCELA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 61/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE KITS DE INTUBACIÓN Y BOLSAS MORTUORIAS", el Consejo de Administración, en su Art. 5°, resolvió: "*Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a arbitrar los mecanismos necesarios tendientes al inicio de una nueva convocatoria, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Resolución DNCP N° 1890/2020, de fecha 07 de mayo de 2020, "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 2051/03; conforme a la modalidad que corresponda según el monto total programado para la contratación, en virtud a lo dispuesto en el Art. 16° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";*

Que, como antecedentes corresponde hacer mención a la Pandemia del nuevo Coronavirus (COVID-19), declarada por la Organización Mundial de la Salud y la activación del Protocolo de Medidas Preventivas por parte del Gobierno ante el riesgo de expansión del mismo. En este sentido, se solicitó la adquisición de los insumos mencionados por la Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable para la Contingencia;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
2020-10-08 14:42:38.137486-03

Que, la solicitud se realizó con el objeto de dotar de los insumos necesarios para una atención óptima a los asegurados y que la convocatoria es por un monto total a contratar de Gs. 141.900.000.- (Guaraníes ciento cuarenta y un millones novecientos mil);

Que, el Instituto de Previsión Social tiene por principal finalidad brindar a sus asegurados y familiares un conjunto de servicios que los protejan en caso de enfermedad, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. En cumplimiento de nuestra finalidad institucional, nos encontramos obligados a tomar medidas de urgencia a fin de mitigar y tratar los efectos de la propagación del COVID-19 (acrónimo del inglés coronavirus disease 2019), acompañando los planes y acciones gubernamentales a fin de sincronizar esfuerzos para la contención del mismo;

Que, considerando la emergencia y el avance de la propagación entre la población paraguaya en general y en particular de nuestros asegurados, se procede a realizar el presente llamado bajo la modalidad de excepción basados en el Art. 33° Inc. g) "Urgencia impostergable", de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, en tal sentido, el Decreto N° 2992/19 establece en su artículo 77°: "*Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos*". De dicha norma se puede construir los requisitos básicos para subsumir los hechos al presupuesto de excepción de "urgencia impostergable". Primeramente, requiere que la urgencia sea probada, concreta, objetiva e inmediata, como es de público conocimiento la propagación del COVID-19, no pudo ser prevista, y tanto su expansión como propagación en la población paraguaya se dio de forma abrupta e inesperada, forzando al máximo todo el sistema de salud pública, por lo que contamos con los presupuestos necesarios para aplicar esta modalidad. A la vez, a fin de cumplir con el objetivo esperado y salvar la vida de la población afectada, debemos ejecutar la presente contratación en la brevedad posible, por lo que los tiempos de convocatoria en cualquiera de sus modalidades resultan ineficaces ante esta situación;

Que, el Art. 17° del Decreto mencionado en el párrafo anterior establece que: "*En los procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencias impostergable (inciso g) y de los incisos b), c) y e) del Art. 33° de la Ley, la comunicación de*

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Ecolmar

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-10-08 14:42:38.137486-03

las actuaciones debe realizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato. Para estos casos, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) podrá disponer otros mecanismos de difusión del requerimiento de contratación, con el fin de precautelar los principios rectores de la actividad de la contratación pública";

Que, por tanto, considerando la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto N° 2992/19;

Que, en su Dictamen Nº 150/2020, de fecha 18 de agosto de 2020, la Unidad Operativa de Contrataciones del Instituto de Previsión Social, recomendó la implementación de la Contratación por Vía Excepcional por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el Art. 33° Inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la modalidad de contratación;

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del supuesto de excepcionalidad del proceso; la autorización del llamado; y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción - SBE N° 82/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE BOLSAS MORTUORIAS", a fin de proseguir con los trámites correspondientes;

Que, el llamado referido será comunicado una vez sea emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, teniendo previsto ejecutar los créditos presupuestarios respectivos en el Ejercicio Fiscal 2020;

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su modificatoria, la Ley N° 3439/07 y su Decreto Reglamentario Nº 2992/19;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN .
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
ecoman

2020-10-08 14:42:38.137486-03

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 083/2020 de fecha 06 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN C.A. Nº 083-026/2020

Que, en la presente Sesión, la Máxima Autoridad, procedió al análisis de los antecedentes detallados precedentemente y determinó que la propuesta debe ser aprobada con adecuaciones al Pliego de Bases y Condiciones, respecto a las cantidades a ser licitadas y en cuanto a la Administración del Contrato. Dichas modificaciones serán remitidas a través de Instrucción, a la Dirección Operativa de Contrataciones, que deberá perfeccionar el Pliego de Bases y Condiciones, a fin de proseguir con los trámites pertinentes;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Aprobar el supuesto de excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción - SBE N° 82/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE BOLSAS MORTUORIAS", en base a lo dispuesto en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

2°) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción - SBE N° 82/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE BOLSAS MORTUORIAS", conforme la normativa vigente.----------

3°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción - SBE N° 82/2020 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE BOLSAS MORTUORIAS", previa adecuación del mismo, conforme a las modificaciones remitidas vía Nota de Instrucción.----------

4°) Disponer se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a sus Decretos Reglamentarios.----------

5°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/ta/lm.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
ecoman

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-10-08 14:42:38.137486-03